



Expediente: **057560238501**
Radicado: **RE-02628-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **17/07/2024** Hora: **08:43:40** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-09703-2021 del 15 de junio de 2021, la Corporación mediante Resolución RE-04673-2021 del 19 de julio de 2021, notificada de manera personal el día 10 de agosto de 2021, **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAGALLO**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 7097 del 06/08/1974, identificada con Nit N° 901.105.464-4, expedida por la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por el señor **JOSÉ JULIÁN OSPINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.729.692, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en un caudal total de 0.193 L/seg, caudal a derivarse de la fuente denominada “Quebrada Acueducto Magallo”, para el abastecimiento del sistema de acueducto de la vereda Magallo Centro ubicado en el municipio de Sonsón Antioquia. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS-14086-2022 del 28 de diciembre de 2022, se requirió a la Junta de Acción Comunal, a través de su Representante Legal, para que allegaran evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales.
3. Que mediante oficio con radicado CE-08613-2024 del 24 de mayo de 2024, la señora **SANDRA ERISBEL SÁNCHEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.965.971, informa que es la nueva Representante Legal de la Junta de Acción Comunal de acuerdo al Auto 4189 del 19/05/2022.
4. Que mediante oficio con radicado CE-08681-2024 del 27 de mayo de 2024, la Representante Legal de la JAC, allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado por la Corporación, en atención al requerimiento formulado mediante oficio con radicado CS-14086-2022 del 28 de diciembre de 2022.
5. Que, en virtud de la información allegada por la JAC a través de su Representante Legal, se evaluó la documentación aportada, generándose el Informe Técnico IT-03897-2024 del 27 de junio de 2024, dentro de los cuales se concluyó entre otras lo siguiente:



25. OBSERVACIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La vigencia de la concesión es a 2031, con un caudal total de 0.193l/s para uso doméstico agrícola y pecuario.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se entrega el diagnostico ambiental de la fuente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la oferta de la fuente
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se presenta el diagnóstico del sistema
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presenta un estimado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presenta estimado
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Establecidos por Cornare
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	Se debe ajustar una vez se cuente con los medidores
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	Se debe ajustar una vez se cuente con los medidores
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta el plan de inversión
INDICADORES	X			X	La información es suficiente para formular los indicadores

- **El plan propuesto es congruente con el diagnóstico realizado**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibídem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibídem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente el Director (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-02103-2024 del 17 de junio de 2024, que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAGALLO**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 7097 del 06/08/1974, identificada con Nit N° 901.105.464-4, expedida por la Gobernación de Antioquia, representada legalmente por la señora **SANDRA ERISBEL SÁNCHEZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.965.971, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RE-04673-2021 del 19 de julio de 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1°. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS** (l/s) 0.193
- **PÉRDIDAS** TOTALES 5(%)
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (l/s): 0.783
- **META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS** (l/s): 0.783

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	0	1
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	260	2M	2
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	8	0	3
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	1M	4
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	28	3.5M0	5
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	180	800M	6
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	8	1.2M	7
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad	8	800k	

Parágrafo 2°. Deberán presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo. (Ver anexo).

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAGALLO**, a través de su representante legal la señora **SANDRA ERISBEL SÁNCHEZ ACEVEDO** (o quien haga sus veces al momento), para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo implementen la obra o dispositivo de control de caudal en la fuente concesionada, con lo cual se garantice que se capte el caudal otorgado y que a su vez asegure el caudal ecológico ambiental.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-04673-2021 del 19 de julio de 2021, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MAGALLO**, a través de su representante legal la señora **SANDRA ERISBEL SÁNCHEZ ACEVEDO**, (o quien haga sus veces al momento). En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO NEL VALLEJO MARÍN.
Director (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.38501.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Anexo: Formato: F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03